



Declaro nullo y voido.

43
275

**SELLO QVARTO, VENTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.**

Mina salen á los Caminos, y Intermedios, toz por la q Oelay
Cor canas tienen, á venderá ese Pueblo; Lo haze presente á la
Cuidad para h qnta, pase un officio al Señor Governador, Suplicando
le ponga edicto Prohibiendo, ba no sigorou pena, que ninou
Molinos ni trapinero, Compré trigo en esta Jurisdiccion, hta
tanta que el Porico aya echo el decupio necesario, como se practica
en Murcia, Lorca y demas Pueblos de este Reino. Entendido
por esta Ciudad casada, apueta la Comera de Arona etha, por
cho Señor; Toza con efecto Epave officio al dho Señor Govern
con testimonio de esta Prohibicion, para que en su vista se di
nedar las providencias q Reconociere su Señoria Conueniente
de facto Et que tenga ejecución, lo expuesto por cho Señor
D^{no} D^o Cicano

Todo lo qual Acordo esta Ciudad, por ante mi el
D^{no} maior de Cavilla

facom
2

Handwritten signature:
Juan de...
D^{no} Mayor de Cavilla

Handwritten text:
En la A. N. y M. S. Ciudad de Cadix, y Sebastian Ayortamientos
de ella en guano de El mes de Agosto año de mil Setecientos y Ciento
y setenta y cinco, yo el Señor D^{no} Juan de... y el Primer
Regidor Lorenzo de esta Ciudad y thenique el Corregidor de ella, que

